

Nuevo día festivo

Se reforma el artículo 74 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo a través del DOF, para establecer que el **1 de octubre de cada seis años será día de descanso obligatorio** a partir de este 2024.

Es importante recalcar algunos aspectos que respecta a los días festivos:

- Si los trabajadores los laboran se les deberá de pagar, independientemente del salario, un salario doble, es decir, se paga al triple el día.
- Es obligación del trabajador laborar esos días según convenio con el patrón, en caso de no llegar a un acuerdo de quienes deben laborar, el patrón podrá acudir al Tribunal para que sea este quien determine, para ello es recomendable hacer el proceso con anticipación y será necesario adjuntar el cuadro general de antigüedades realizado por la comisión mixta correspondiente.
- Aún cuando los trabajadores estén de acuerdo en laborar ese día, es necesario dejar por escrito su aceptación, para que en caso de no acudir a laborar, el patrón esté en posibilidad de sancionar conforme a su Reglamento Interior de Trabajo. (puede ser un listado con firma de trabajadores)

Agradecemos su atención y esperamos que las recomendaciones resulten útiles. Quedamos a su disposición discutir el contenido de este documento, aclarar cualquier duda o profundizar en los temas abordados.

MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES

Corporativo: Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

Oficinas:

Morelia, Michoacán Juriquilla,
Querétaro
Monterrey, Nuevo León

Teléfonos:

33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

Correo:

contacto@msnconsultores.com

